

En la ultima Relazion que se ha vacado de la Contaduria Gñl. de Valozes, consta, que se estan debiendo por razon de Lanzas adeudadas por el Marqu<sup>do</sup> de Rupit, y Vizcondado de Loch 2.256.832. mrs. en esta forma, 979.8200. mrs. por el Titulo de Marq<sup>do</sup> desde el primero de Enero del 723. hasta fin de el del 750. al respecto de 1.228.400. mrs. en cada un año, y 1.277.8152. mrs. que le suponen por Lanzas adeudadas por Bizconde desde 18. de Feb<sup>ro</sup>. del 726. hasta fin de Dez<sup>re</sup>. del 750. al respecto de 618.200. mrs. en cada un año, que las dos partidas componen el total de 2.256.832. mrs. pero es de advertir que esta cantidad que se le carga por Bizconde de Loch, no parece justo cargo, respecto de que el Marq<sup>do</sup> de Rupit ayunto, no vió de el Titulo, ni menos de su renta alguna en España, por tener su situacion en Francia, en donde contribuye á aquel soberano, como se ha justificado, y por este motivo tampoco se le apremiò al Marq<sup>do</sup> ayunto á este pago, pues resulta que desde el año del 726. en que entò poseyendo el Marq<sup>do</sup> de Rupit con el Bizcondado de Loch, no pagò Lanzas por este Titulo, y si tal ha pagado p. el Marq<sup>do</sup> como queda

explicado antez edentem<sup>se</sup> por lo que se evidenzia  
 an tenido los Juizes de Sanzas antez edentes, ò S. M.  
 por no justo este cargo, y consiguientem<sup>te</sup> tambien lo  
 es haora, y no habiendolas pagado los Marqueses de Ru-  
 pit difuntos, teniendo otras rentas para ello, es claro  
 no debe pagaxlas la Condeya de Robres, como heredera  
 que ha subzedido aho. Bizcondado.

Para la satisfacc<sup>on</sup> de las Sanzas adeudadas por  
 el Utaig<sup>do</sup> de Rupit, desde N.º de Enero del 1743. hasta fin  
 de 1750. que importan 9799200. mrs. aumentando los dos  
 años de 1751. y 1752. al respecto de 1229000. mrs. en cada  
 uno, que todo haze la cantidad de 1.2249000. mrs. tiene  
 los creditos siguientes.

Por los reditos venzidos hasta el año del 745. de  
 seis Lensales que goza, impuestos en el antiguo  
 Utaigizado y Diputac<sup>on</sup> de Catha. . . . . 39005. . 30.

Por los reditos de años. Seis Lensales, corridos  
 desde aho. año de 15. hasta el del 752. a razon  
 de 2880s. R.º y 12. din.º moneca Barzelonera, q.  
 hazen de V.º 3900s. R.º y 30. mrs. en cada un a.º 219041. . . . 6

cuios Lensales se administran p.º cuenta de la  
 R.º Utaig<sup>da</sup> y son reconocidos p.º de Justicia, co-  
 mo consta de Certificac<sup>on</sup> del contador Pral del  
 ex<sup>to</sup> y Prinsipado de Catha.º D.º Miguel Bermin  
 de Ripa, y estan corrientes sus Pagos.

A si mismo tiene una Certificac<sup>on</sup> de tres mil R.º  
 que se le quedaron deviendo p.º sus sueldos de ca-  
 pitán del Reoim<sup>to</sup> de Cavall<sup>er</sup> de la Reyna, a  
 D.º Joseph de Bouanovile . . . . . 39000

279047- 2

Por otra Certificac<sup>on</sup> tambien consta de queda  
 con deviendo p.º sus sueldos en el mismo Reoim<sup>to</sup>  
 de Cavalleria de la Reyna, aho. D.º Jph. Bouznom. 39905. . 30.

Por un virrobueno del Utaigizado del Reoim<sup>to</sup> de  
 Cavall<sup>er</sup> de Milon, de que fue coron.º el Sr. D.º Joseph  
 de Bouznomvile, con tras ele que daron deviendo. 129565. . . 1.

Cuios devitos por la R.º Utaig<sup>da</sup> ala coo<sup>ma</sup> S.º 739518 - 2

condena de Robres, como heredera del Sr. Utaig<sup>do</sup> de Rupit, su Uio,  
 importan sesenta y tres mil quinientos diez y ocho R.º y dos mrs. V.º  
 y siendo el ataxio de Sanzas que se deve solo por aho. Titulo de Utaig<sup>do</sup>  
 desde el año del 743. hasta el del 752. la cantidad de 1.2249000. mrs.  
 que hazen R.º de V.º 369000. quedan afabor de S.º coo.º 379518. R.º

En el caso que supusieram<sup>os</sup> quiza obligar a S.º coo.º al pago de las  
 Sanzas atrasadas por el Vizcondado de Seo, que importan desde el  
 año del 726. hasta el del 752. la cantidad de 1.3999552. mrs. que  
 hazen R.º de V.º 119163. bajando la tercera parte de esta cantidad  
 como de la del titulo de Utaig<sup>do</sup> de Rupit, segun practica establecida  
 y que se ejecuta con todos los titulos que están en ataxio de Sanzas,  
 quedan afabor de S.º coo.º mas de 219000 R.º de V.º

Tambien consta por la Relazion citada de la contad<sup>ria</sup>.

Gr.º de Valores, que le cargan a S.º coo.º por las Sanzas de los dos  
 titulos de Robres y Vilanant, hasta el año del 752. 1.1899770. .  
 mrs. que hazen R.º de V.º 139816. y 26. mrs. para cuios devitos tiene  
 S.º coo.º satisfecho lo siguiente.

Por una Certificac<sup>on</sup> de D.º Martin de Vagazeta, Con<sup>ta</sup> Pral.  
 del ex<sup>to</sup> de Utaig, consta haver pagado S.º coo.º p.º  
 las Sanzas de los dos titulos de Robres y Vilanant. . . . . 39529. 30.

Por carta de pago de D.º Juan de Candar Inclan, Ther<sup>er</sup>  
 del ex<sup>to</sup> de Catha.º consta haver pagado . . . . . 69857. . . 5.

Por otra de D.º Andrés Gonzalez de Sarabia, Ther<sup>er</sup> del  
 mismo ex<sup>to</sup> de Catha.º consta haver pagado . . . . . 69857. . . 5.

Con diez y siete mil doscientos quarenta y quatro R.º y 6. mrs. 179244. - 6

de un los satisfechos p. v. coo. por cuenta de Sanzas de los dos Titulos de Robres y Vilanant, que unida esta cantidad con los 218. y mas R. sobrantes de los dos antezcidentes Titulos de Rupit, y de Loc, componen la de 112211. R. que compensadas con 133816. R. que importa lo q. v. coo. deve por los dos Titulos de Robres y Vilanant, queda deviendo a la R. Itaz. hasta el a. de 1752. 2572. R. cuya cantidad en los atajos de Sanzas no se reputa por Deuda.

Tambien puede combenir tener presente con D. Pedro Diaz de Alenadoza, las 700 l. que v. coo. tiene sobre el Condado de Lir el que estando embaxgado p. cuenta de la R. Itaz. por el atajo de Sanzar que debe su actual Porchedor, y que esta reconocido el Dño. legitimo de año. 700 l. por venia del Rescorte y oydores de la Chua de Barz. pronunziada en el a. 1718. a favor del Sr. Marq. de Rupit, cuya Pension estava cargada muchos años antes que v. ll. hiziera el Embargo, del expresado Condado, no puede perjudicar este al Pago de las Pensiones y Cargas que contra vi tenia el Condado, y teniendo v. ll. la obligac. de satisfacerlas, y percibir lo que resta de; Por lo que si dho. Sr. D. Pedro Alenadoza combiniere, puede dar orden al Yna. de Barz. para que asi como cobra las Sanzas de dho. Condado de Lir, cobre tambien los caidos de dha. Pension de 700 l. que le pertenecen a S. Cro. como heredera del Sr. Marq. de Rupit v. lio.

Cuenta de lo que importa el sueldo de Sanza  
 adeudadas por los dos títulos de Condessa de Robres  
 y Villanant desde el día 1 de Enero de  
 1742, hasta fin de Diciembre 1756, y por el título  
 de Marquesa de Ripit, comprehendido el derecho  
 de media anata, que causó en su la Condessa  
 por la sucesion transveral de este título por fa-  
 llecimiento de difunto don Marques su tío, lo que  
 esta deya por las de este título, hasta fin de  
 Diciembre de 1752, y las de los años siguientes  
 hasta fin de 1756, al respecto de 3000 R. de Vn.  
 por cada título al año, y de 1000 Ducados por  
 la media anata, por la sucesion transveral  
 al título de Marquesa de Ripit, y es como se  
 sigue.

R. Vn. Mar

Pmo: por las deudas por los títulos de Robres, y Villanant desde 1 de Enero 1742, que em- peraron a venir a cargo de su Ex <sup>a</sup> , hasta fin del mismo año.....	7040. 11.
Itf: Por las deudas por estos dos títulos en todo el año 1743.....	70200.
Itf: En todo el año 1744.....	70200.
Itf: En todo el año 1745.....	70200.
Itf: En todo el año 1746.....	70200.
Itf: En todo el año 1747.....	70200.
Itf: En todo el año 1748.....	70200.

Hf: En todo el año 1749	70200.
Hf: En todo el año 1750	70200.
Hf: En todo el año 1751	70200.
Hf: En todo el año 1752	70200.
Hf: Por las que se devian arrastradas por el difunto Sr. Marq. de Rupert, y hasta fin de Diciembre de 1752, segun la Certificacion del Contador M. de Valeriu de Madrid D. Valvador Quexofaru	260657 30
Hf: Por el Dio de media anata Cauvado por la ducacion tramovaxial de S. Ex. a este titulo como se expresa en dha. Certificacion que son 10500 Ducados, que hazen en Re. de N. al respecto de Madrid por Ducado	160500.
Hf: por las sumas devudas por los tres titulos en todo el año 1753	100800.
Hf: por las devudas en 1754	100800.
Hf: por las devudas en 1755	100800.
Hf: y finalmente, por las devudas por dhos tres titulos en todo el año de 1756, que hasta fin de dho año quedara satisfechas	100800.
Cuya cantidad se ha pagado en la forma siguiente	1650398..7
1.º En las thesorarias de este Ex.º y Principado en Dinero Real, y efectivo	530542..24
Hf: En la de Zaragoza	30529..30
Hf: se bonificaron a su Ex.º en Madrid por los	570072..20

Alcanzes de difunto Senor D. Joseph de Bouanoville ..... 490471.

Hf: y finalmente se bonificaron en Madrid por los caidas de los censo de alquitas, que pexu- be en Ex.º de Ciudad, y Diputacion 540716.º y lo dem.º de Arduer, que hazen en Re. de N.º 580854..24

Barcelona y Agosto 31 de 1759

1650398..7



En la Ciudad de Bar<sup>na</sup> a los 26.  
 dias del mes de Agosto del año de  
 1760. El V.<sup>o</sup> Sr. D. Joseph de Contami.  
 nay Por ante mi el Sr.<sup>o</sup> D. Lope de  
 Venoxia, que en Corta de 16. del Cons.  
 se vive el V.<sup>o</sup> Sr. Pedro Diaz de Men-  
 doras, Comisionado de Vll. para el  
 Cobro de Lanzas, y medias-annadas,  
 remittible relacion de los labios de  
 Lanzas, que retulean contra varios  
 Grandes, y tiendos de Castilla que tie-  
 nen Rentas en este Principado. Vaca.  
 da la plaza lefia partido la Comendaria  
 Gral de Valeres, segun lo resuelto por  
 Vll. y acordado por el Consejo, a fin  
 de que va Venoxia de las providencias  
 mas efecivas ala execucion de sus  
 resp.<sup>o</sup> alcances, dandoles el termino,  
 o a sus Apoderados de veinte dias, pa-  
 ra que espueen el Pagg, y parado,  
 no lo haciendo, proceda al embargo de  
 sus Rentas: Y tambien que se les haga  
 saber que para el Desembargo en  
 que annualm.<sup>te</sup> se hallan por lo res.  
 pectivo a este Reino, convignan efec-  
 tos en Vacas, Alcabalas, Visas, de Ma-  
 drid, Censales, y otras Rentas que  
 les pertenescan, con apatibim.<sup>to</sup> que  
 de no hacerlo, se tomara providen-  
 cia que verifique el Cumplim.<sup>to</sup> de



Lo que el Sr. tiene resuelto y que en  
al termino de un mes acudan a la  
Concepcion Jral de Valeros a justifi-  
ficar las Vuaciones que hubiere ha-  
vido en cada uno de los titulos que  
porehen, liquidandolos lo que debere  
al Dño de la Media-anonada: De-  
bia a su Venoria en consecuencia  
de dho encargo de mandar y mandó  
que se ponga por Cabera de estos autos  
Copia de la referida Cuenta, y de la  
relacion que incluye de los referi-  
dos Debitos, y que se notifique, y  
haga Vaber a los V. Grandes y  
Titulares Deudores Comprehendi-  
dos en la citada relacion, o a sus  
resp. Adm. o Prox. grates para  
que dentro el termino de veinte  
dias conadero de la notificacion,  
pongans a favor de las Cautidades  
que se les carga en la Chanceria  
Jral de este Ex. y P. en in-  
teligencia que pasado dho termi-  
no, no haviendo Consta de la  
entrega del referido Caudal en  
ella, se procederá a la ejecucion  
de las mencionadas Cautidades  
con embargos y apremios en los  
bienes y Rentas de los exp.  
de los exp. de los exp.

Grandes, y titulos hasta sus fedati-  
vo Cobro, y de las Cortas que se ocasio-  
naren en estas diligencias, hacién-  
doles Vaber igualmente lo prevenido  
por dho V. D. Pedro Diaz de  
Mendoza; Y por este V. Caudal  
así lo proveyo mandó, y firmó  
en nom. de V. D. Dn. J. Jral. con  
acuerdo y parecer del V. D. Ra-  
mon de Ferran, del Consejo de S. M.  
y Obidos de la Real Aud. de  
este P. de Aragón por V. M.  
de esta J. Real.

Concaminada

Dn. Ramon de Ferran

Arcan-  
Vizcenc Simón

A los 29. dias del mes de Agosto  
1760. se notificó a Joachin Cuyas,  
Prox. de la V. Ex. ma condera de  
Aragón



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*